



Rocha Punta Rubia 20 Noviembre de 2023

**Sr Presidente de la Junta Departamental de Rocha**  
**Dr. Germán Magalhaes**

De nuestra consideración:

**Visto:**

Que el Intendente Municipal ha tomado resolución Nro 2951/23, que modifica a la anterior Nro 2760/23 poniendo en práctica el Impuesto a la Edificación Inapropiada, siendo comunicada por la Intendencia de Rocha a modo de “Amnistía”, donde se intima al cumplimiento de plazos, indicando una secuencia de gestiones a realizar, con el fin de exigir la regularización de las propiedades ante el Departamento de Arquitectura, con un plazo último al 31/12/25.

**Considerando:**

- Que la aplicación de dicho impuesto, que hasta la fecha no había sido puesto en práctica, debe ser entendido y comprendido como una responsabilidad que es considerada compartida, debido a que por décadas, las construcciones fueron realizadas a **VISTA y PACIENCIA** del organismo que debió realizar las fiscalizaciones de forma oportuna. (IMR)
- Que el Balneario Punta Rubia, así como otros, han sido urbanizados por los propios vecinos, y con recursos económicos también propios, se han abierto las primeras calles, se han realizado los trillos actuales, se han definido cuadras, manzanas y todo lo que lleva a “dar forma”, a lo que en su origen fuera un gran campo de pasto y arena, todo lo antes dicho y repetimos con recursos propios, colectas entre vecinos, etc, y con mínima inversión de recursos de la Intendencia Municipal.
- Que los recursos económicos invertidos por los vecinos, junto al pago de los impuestos han hecho que hoy la IMR, se encuentre con un Balneario en los inicios de su consolidación,, al que únicamente se exige, sin haber existido participación del Órgano Departamental en su formación y consolidación, afirmando que los propietarios de estas edificaciones son quienes entregan a la IMR, hoy un Balneario para obtener sus recaudaciones.
- Que si bien desde La Asociación Civil Vecinos y Vecinas de Punta Rubia, se ha logrado una extensión en los plazos, entendiendo que los primero propuestos, conducían al incumplimiento debido a la falta de tiempo dado; manifestando siempre la clara intención de no pretender incumplir con la norma, pero si la dificultad en la práctica de ser cumplida de acuerdo a las especificaciones dadas en la misma, debido a que las construcciones ya están, ya existen en territorio, y son una realidad en su máxima expresión.
- Que el impuesto a la EDIFICACIÓN INAPROPIADA, se pretende exigir de forma discriminada y selectiva, concretamente y de forma exclusiva a *Balneario La Paloma con exclusión de Barrio Parque, La Pedrera, Ampliación La Pedrera, San Sebastián de la Pedrera, Punta Rubia, Santa Isabel de la Pedrera y Punta del Diablo.*
- Que no se tiene conocimiento de la existencia de fiscalización, que garantice que nuevas construcciones irregulares se sigan realizando, llevando a cabo una penalización únicamente a lo existente, y no observando hasta donde tenemos conocimiento, la creciente ola de construcciones irregulares, sin penalización alguna.
- Que la Intendencia de Rocha no ha generado obras de infraestructura mínimas, al decir claro y simple, ha estado omisa en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas a caminería; salvo



muy pequeñas y puntuales intervenciones, la ausencia de planificación en todo lo relacionado a la urbanización mínima y necesaria para la formación de un balneario; destacando que la creación del único espacio público ha sido generado con la coparticipación de ésta Asociación.

**Se solicita a modo de VERDADERA AMNISTÍA, se resuelva:**

- ***Sean consideradas las construcciones existentes al 31/12/23 como excepción, tal como se encuentran a la fecha, siendo autorizadas con las correspondientes intervenciones de los profesionales y recaudos exigidos, considerando las irregularidades que resulten en cada caso, como excepciones a la actual Normativa de Construcción, quedando comprendidas dentro de esta AMNISTÍA; a excepción de las correspondientes a la disposición final de residuos sanitarios, atendiendo al valor del cuidado ecológico y medioambiental que ésto conlleva; y las invasiones a padrones linderos y espacios públicos, relacionado a la protección del legítimo derecho a la propiedad privada y pública.***
- ***Asimismo, sean considerados sistemas alternativos de saneamiento ecológico mediante firma de técnico habilitante, buscando facilitar el uso de estos sistemas actualmente muy demandados y amigables con el ecosistema.***

Solicitamos al Cuerpo, sea tratado en sesión, y debido a los plazos perentorios próximos (31/12/23) y la necesidad de contar con esta aprobación para tomar decisión sobre ajustarnos al proceso estipulado por la Intendencia o no hacerlo, de forma especial sea tratada la presente propuesta, con **CARÁCTER DE URGENTE**.

De ser aprobada nuestra solicitud, solicitamos se incluya una cláusula en el texto propuesto de Declaración Jurada a firmar al 31/12/23, donde se indique, que quien firma se encuentra incluido en el proceso de Amnistía que determine las excepciones solicitadas, haciendo mención a Resolución que resulte.

Como siempre agradeciendo la atención del Cuerpo, les saludamos atte, en nombre de la Comisión Civil Vecinos y Vecinas de Punta Rubia

GABRIEL LAINO  
PRESIDENTE

ANDREA VILLAMIL  
SECRETARIA